



**DECRETO No. 0038
(ABRIL 02 DE 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS PREVENTIVAS DE MOVILIDAD A TRAVÉS DEL PICO Y CÉDULA, DIRIGIDAS A MITIGAR Y CONTROLAR LA EXPANSIÓN DEL COVID - 19 Y GARANTIZAR LA EJECUTIVIDAD DE LOS MANDATOS CONTENIDOS EN EL DECRETO NACIONAL 457 DE 2020, Y OTRAS DISPOSICIONES.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER,
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, 93 de la Ley 136 de 1994, 57 de la Ley 1523, 202 de la Ley 1801 de 2016 y 2 del Decreto Nacional 457 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social ha manifestado que, a la fecha, no existe vacuna ni medidas farmacológicas o medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, por lo que todas las autoridades del Estado, incluyendo las entidades territoriales, han adoptado medidas no farmacológicas dirigidas a disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus COVID-19 de humano a humano, dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y el distanciamiento social, medida que además ha sido recomendada por la Organización Mundial de la Salud.

Que, el municipio de Pamplona mediante los Decretos 0030, 0031 y 0032 del 17 de Marzo de 2020 declaró la existencia de una situación de calamidad pública, adoptó medidas transitorias de policía para evitar el contagio y se tomaron medidas transitorias con miras a garantizar la salud pública y protección a la ciudadanía Pamplonesa, así mismo, mediante el Decreto 0035 del 23 de Marzo de 2020 se ordenó el aislamiento social obligatorio en todo el territorio del municipio en armonía con el Decreto Nacional 457 de 22 de Marzo de 2020.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19". Que Mediante Decreto Nacional 417 de 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que, por medio del Decreto Nacional 457 de 22 de marzo de 2020, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 417 anteriormente mencionado, el presidente de la Republica impartió instrucciones de aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional y, en su artículo 2, ordena a los Alcaldes a que adopten todas las medidas necesarias dirigidas a instrucciones, actos y ordenes necesarias para el cumplimiento de la medida de aislamiento, en el marco de sus competencias legales y constitucionales.

Que, mediante el Decreto 0035 del 23 de marzo de 2020, se adoptaron para el territorio de Pamplona las disposiciones del Decreto Nacional 457 de 22 de Marzo de 2020 y, por medio del presente Decreto, en uso de las facultades previstas en la precitada norma nacional y atendiendo las disposiciones proferidas por el municipio, anteriormente relacionadas en considerandos, se hace necesario establecer medidas preventivas, sanitarias y de movilidad, necesarias para garantizar el aislamiento obligatorio en jurisdicción del municipio y establecer las condiciones de movilidad y sanidad que deben cumplir quienes, conforme a los previsto en el Decreto 457 de 2020, excepcionalmente pueden llegar a moverse en el Municipio de Pamplona.



Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: GARANTÍAS para la adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo de la población. Con el fin de evitar aglomeraciones en el Municipio, que aumenten exponencialmente el número de contagiados con el COVID 19 y evite el desabastecimiento de la población, se establecen las siguientes restricciones:

1. El ingreso de personas a instalaciones de los establecimientos que suministren alimentos se limita al 5% de su capacidad instalada de aforo de personas y en cualquier caso no podrá superar un máximo de 5 personas, incluyendo el personal del establecimiento. El establecimiento deberá velar porque las personas que hagan fila para ingresar al establecimiento guarden entre una y otra una distancia no menor de dos (02) metros entre ellas.
2. Pico y Cedula es una medida que busca evitar aglomeraciones en el Municipio de Pamplona. A través de ella se restringe, la circulación de personas en las calles, carreras, avenidas y espacios públicos (parques, escenarios deportivos, etc.), la venta de alimentos y productos de primera necesidad por establecimientos de comercio y droguerías. La restricción consiste en que los compradores y usuarios podrán acceder a los servicios según el último dígito de su número de cedula de ciudadanía o cedula de extranjería, en horarios determinados así:

LUNES:

De 7:00 a.m. a 1:00 pm, Cedulas terminadas en 1, 2 y 3.

MARTES:

De 7:00 a.m. a 1:00 pm, Cedulas terminadas en 4, 5 y 6.

MIÉRCOLES:

De 7:00 a.m. a 1:00 pm, Cedulas terminadas en 7, 8 y 9.

JUEVES

De 7:00 a.m. a 1:00 pm, Cedulas terminadas en 0, 1 y 2.

VIERNES

De 7:00 a.m. a 1:00 pm, Cedulas terminadas en 3, 4 y 5.

SÁBADO

De 7:00 a.m. a 1:00 pm, Cedulas terminadas en 6, 7 y 8.

DOMINGO

De 7:00 a.m. a 1:00 pm, Cedulas terminadas en 9 y 0.

3. Solo podrán operar los establecimientos comerciales que suministren alimentos y que presten servicios que garanticen las condiciones de salubridad autorizadas por el Instituto Departamental de Salud a través de la oficina de Sanidad, con el acompañamiento de la Dirección Local de Salud Municipal, tanto de su personal como el de sus productos destinados a impedir la propagación del COVID19.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de la anterior medida, los establecimientos de comercio deberán establecer un sistema de control de las ventas realizadas, el cual será objeto de supervisión por parte de la alcaldía municipal de Pamplona. Entre las 2:00 pm y las 9:00 pm, los establecimientos operaran únicamente bajo la modalidad de ventas a domicilio.



ARTÍCULO SEGUNDO. MEDIDAS ESPECIALES. Con el objetivo de mitigar la propagación del COVID-19, las autoridades Policivas y Militares, de control y de salud, deberán aumentar, intensificar y aplicar estrictamente los controles establecidos en la normatividad Nacional, Departamental y Municipal, con miras a dar estricto cumplimiento al aislamiento obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del cinco (5) de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

ARTICULO TERCERO. REMITIR. copia del presente acto a la Estación de Policía de Pamplona y a los organismos de Seguridad que operen en el Municipio y demás autoridades Municipales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR. a la Oficina de Prensa del municipio de Pamplona, la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona, Norte de Santander a los dos (02) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020).

HUMBERTO PISCIOTTÍ QUINTERO
Alcalde Municipal de Pamplona

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Dr. Oscar Omar Bernal Rivera	Secretario General y de Gobierno	
Elaboró:	Dr. Jorge Luis Gonzalez Amaya	Asesor de Despacho	
	Dr. Jean Alberto Peña	Asesor de Despacho	
	Dr. Ricardo Barco Villamizar	Asesor Juridico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			